



Resolución Administrativa

Miraflores, 11 de julio de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 19-004868-001, que contiene el Informe N° 564-2019-OL-HEJCU y el Memorando 413-2019-OEPP-HEJCU, documentos de trámite administrativo internos del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado (en adelante la "Ley", modificada por Decreto Legislativo N° 1444) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, (en adelante "Reglamento") tiene por finalidad establecer normas a maximizar el valor de los recursos públicos que se interviene la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 43 numeral 43.1° del Reglamento, establece que: "(...) El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco (...)";

Que, el artículo 26° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "(...) La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes. 26.2 La ficha técnica debe ser utilizada, incluso en aquellas contrataciones que no se encuentran bajo su ámbito o que se sujeten a otro régimen legal de contratación (...)";

Que, el artículo 19° de la Ley de Contrataciones establece que: "(...) el requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2019- DG-HEJCU, de fecha 15 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC -2019), del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", el mismo fue modificado a través de la Resolución Directoral N° 176-2019-HEJCU, el que contiene el proceso de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2019-



HEJCU "Adquisición de Cloruro de sodio 0.9% inyectable 1L, Fentanilo 50 mcg/mL inyectable 10 mL y meropenem 500 mg inyectable";

Que, el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorando N° 383-2019-OEPP-HEJCU, de fecha 03 de julio de 2019, otorga la correspondiente certificación presupuestal Certificación N° 1475, por el monto equivalente de Doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos con 00/100 soles (S/. 249,400.00), para el proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2019-HEJCU "Adquisición de Cloruro de sodio 0.9% inyectable 1L, Fentanilo 50 mcg/mL inyectable 10 mL y meropenem 500 mg inyectable";

Que, el Jefe de la Oficina de Logística a través del Informe N° 564-2019-OL-HEJCU, de fecha 09 de julio de 2019, solicita aprobación del expediente de contratación N° 17 correspondiente al procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2019-HEJCU "Adquisición de Cloruro de sodio 0.9% inyectable 1L, Fentanilo 50 mcg/mL inyectable 10 mL y meropenem 500 mg inyectable", contando con certificación presupuestal otorgado por la Oficina de Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto por el monto equivalente de Doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos con 00/100 soles (S/. 249,400.00);

En ese contexto, resulta necesario aprobar el Expediente de Contratación antes señalado mediante la Resolución Administrativa respectiva;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas a través de la Resolución Directoral N° 01-2019-DG-HEJCU/OAJ, se delegó al funcionario a cargo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Expediente de Contratación N° 17 correspondiente al procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 002-2019-HEJCU "Adquisición de Cloruro de sodio 0.9% inyectable 1L, Fentanilo 50 mcg/mL inyectable 10 mL y meropenem 500 mg inyectable", contando para ello con certificación presupuestal otorgado por la Oficina de Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto por el monto equivalente de Doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos con 00/100 soles (S/. 249,400.00), el mismo, se encuentra programado en el PAC - 2019-HEJCU. -----

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, para tal efecto, deberá sujetar dicho procedimiento a la normativa descrita y a la documentación que se aprueba por el presente acto resolutivo.-----

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución.-----

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JETA/JLMC/jrgv.

Distribución:

- Dirección General
- Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. de Administración
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. de Logística
- OCI
- Of. Comunicaciones.
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Lic. Adm. JOSÉ E. TORRES ARTEAGA
DIRECTOR EJECUTIVO
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN